

Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO Nº 003 -2021-MDM

Miraflores 2021, enero 13

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 13 de enero del 2021, Informe N° 00003-2021-GBSYDH-MDM, Informe Legal N° 033-2021-GAJ/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley";

Que, el artículo 41° de la precitada ley establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados";

Que, el numeral c) del artículo 3º de la Ley Nº 30034, establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas está integrado por: "Las bibliotecas públicas de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores". De igual forma, el numeral b) del artículo 4º del mismo cuerpo legal, señala como funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas: "Fomentar la creación de redes bibliotecarias virtuales, dentro de los ámbitos nacional, regional, provincial y distrital";

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo Nº 002-2014-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, establece: "Los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad";

Que, en ese contexto, mediante Resolución Jefatural N° 027-2019-BNP, se aprueban los Estándares para Bibliotecas Públicas Municipales, consignándose que las bibliotecas deberán contar con infraestructura adecuada, personal capacitado, mobiliario apropiado, tecnológica para acceso a información digital, bases de datos, entre otros;

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 099-2020-MDM de fecha 04 de noviembre de 2020, el Concejo Municipal del Distrito de Miraflores aprobó la celebración del convenio sobre la "Red de Bibliotecas Públicas municipales" entre la municipalidad Provincial de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Miraflores; con la finalidad de implementar la Biblioteca Pública Municipal;

Que, con Informe N° 004-2020-MDM/CYD/ACHT de fecha 01 de diciembre de 2020, el Asistente Administrativo de Gerencia de Educación Cultura y Deportes, remitió al Encargado de Implementación de Biblioteca Pública Municipal, la sugerencia de determinar la emisión de un documento que formalice



Distrita











Municipalidad Distrital de Miraflores Av. Unión N° 316 Arequipa-Perú

Distric

la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Miraflores que funcionará en la Calle José Gálvez N°237 del Distrito de Miraflores;

Que, con Informe N° 00006-2020-DEYC de fecha 22 de diciembre de 2020, el Encargado de la División de Educación y Cultura, informó a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, la necesidad de contar con el Acuerdo de Concejo en el que se apruebe la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Miraflores;

Que, con Informe N° 00003-2021-GBSYDH-MDM de fecha 04 de enero del 2021, la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, remitió el Informe N° 06-2020-DEYC-MDM, a la Gerencia Municipal, en el que solicita contar con el Acuerdo de Consejo en el que se apruebe la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Miraflores;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 033-2021-GAJ/MDM, de fecha 12 de enero del 2021, es de opinión que, corresponderá mediante acuerdo de concejo, determinar la creación de la Biblioteca Pública Municipal de Miraflores que se prevé funcionará en la Calle José Gálvez N°237 del Distrito de Miraflores, el cual propiciará el desarrollo de la población en educación y cultura fomentando la lectura dentro de la comunidad; para lo cual, se deberá de encargar a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con la División de Educación y Cultura, implementen las acciones necesarias, para el correcto funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal de Miraflores;

Que, puesto así en conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de enero del 2021, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Creación de la Biblioteca Pública Municipal de Miraflores, en el marco de las funciones inherentes señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de promover el desarrollo de la educación y cultura, fomentando la lectura dentro de la jurisdicción de Miraflores.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, en coordinación con la División de Educación y Cultura, implementen las acciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al acuerdo municipal aprobado.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

Distrital de

4REOUN

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Distrital de Allia de

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORE

Raúl E. Azpálcueta Cáceres Gerente sécretaria general AREQUIPA PERU

Ing. Luts M. Aguirre Chaves